

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 038-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de marzo del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorando Nº 046-2021-GDA/MDSJL de fecha 23 de febrero de 2021 y el Memorando Nº 087-2021-GDA/MDSJL de fecha 18 de marzo de 2021, ambos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°025-2021-SGT-GAF/MDSJL de fecha 12 de febrero de 2021 y el Informe N°046-2021-SGT-GAF/MDSJL de fecha 22 de febrero de 2021, ambos de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 035-2021-GAF/MDSJL de fecha 30 de marzo de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 0200-2021-GM/MDSJL de fecha 08 de marzo de 2021, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley de Orgánica de Municipalidades, por el cual los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, indica que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, asimismo, el artículo 11° del mismo cuerpo normativo que se cita en el párrafo precedente, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del **Programa** "**Trabaja Perú**" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del **Programa** "**Trabaja Perú**", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales:

Que, mediante Memorando Nº 046-2021-GDA/MDSJL de 23 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, solicita informe sobre estado situacional de los pagos no girados y no devengados de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) del **Programa "Trabaja Perú**";

Que, por consiguiente, mediante Informe Nº 025-2021-SGT-GAF/MDSJL de fecha 12 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, informa respecto a los pagos no girados de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) del **Programa Trabaja Perú**, según el siguiente:

- All-5 Primera Etapa (Decreto Supremo Nº 197-2020-EF): se devengó la suma de S/. 1'615,401.39 Soles, de los cuales se realizó el giro en su totalidad.
- AII-6 Segunda Etapa (Decreto Supremo Nº 229-2020-EF): se devengó la suma de S/. 2,420, 052.66 Soles, de los cuales quedó pendiente por girar la suma de S/. 15,205.50 Soles.
 AII-7- Tercera Etapa (Decreto Supremo Nº 259-2020-EF): se devengó la suma de S/. 976,977.60 Soles,
- AII-7- Tercera Etapa (Decreto Supremo Nº 259-2020-EF): se devengó la suma de S/. 976,977.60 Soles de los cuales quedó pendiente por girar la suma de S/. 37,514.00 Soles.

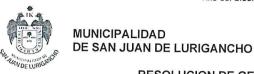
En ese sentido, visto el anexo en cuyo contenido se detalla respecto a los pendientes a girar, se observa que, los mismos se originaron por diferentes razones en la fase de pago, como: a) No comprometido, b) Comprometido, pero no devengado y c) Devengado, pero no girado;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 087-2021-GDA/MDSJL de fecha 18 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, señala que ejecutó las actividades de Intervención Inmediata del **Programa de** "**Trabaja Perú**" en el marco establecido por el Decreto de Urgencia N° 070-2020 y la Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, donde requirió la contratación del servicio de personal técnico para el desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII), y que sin embargo, a la fecha, el <u>personal técnico aún no ha percibido el pago correspondiente de los servicios prestados en dichas actividades</u>; en ese sentido, presenta los siguientes listados para el pago correspondiente: **Primero**: relación de (01) una persona para reconocimiento









GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 038-2021-GM/MDSJL

de las deudas de pago de Personal Técnico del **Programa "Trabaja Perú"**, **No comprometido** en Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, **Segundo**: relación de (13) trece personas para reconocimiento de las deudas de pago de Personal Técnico del **Programa "Trabaja Perú"**, **No devengado** en Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y **Tercero**: relación de (26) veintiséis personas para reconocimiento de las deudas de pago de Personal Técnico del **Programa "Trabaja Perú"**, **Devengado No Girado** en Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, en esa línea, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año Fiscal". En ese sentido, si bien la Primera, Segunda y Tercera Etapa del **Programa "Trabaja Perú"** fueron financiados por transferencias en los Rubros 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, tipo de Recurso 18, y Rubro 00 Recursos Ordinarios, tipo de Recurso 21, cuyos saldos no usados al 31 de diciembre de 2020 fueron revertidos al Tesoro Público, el mismo deben ser afectado al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, a razón de la existencia del servicio prestado en favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas, según el Informe Nº 035-2021-GAF/MDSJL de fecha 30 de marzo de 2021, informa que ha conciliado la relación de los pagos pendientes y que los mismos, cuentan con órdenes de servicio, excepto de una persona, pues ello demuestra que, para la ejecución del pago, se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado vigente, específicamente en cuanto a la presentación de los documentos, así como la respectiva conformidad del servicio otorgada por parte del área usuaria; por lo que, recomienda que, al haberse acreditado la prestación del servicio efectivo a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se debe autorizar se continúe con el procedimiento de pago, con afectación al Presupuesto Institucional, distinto al rubro que fue afectado inicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes ocasionaron que el presupuesto otorgado para dicho fin, sea revertido al Tesoro Público, hasta por un monto de total S/. 82,807.50 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos Siete y 50/100 Soles);

Que, siendo así, según el numeral 1) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), señala que la Gerencia Municipal es el órgano que planifica, organiza, dirige y controla la calidad total de la gestión municipal, realizando una administración estratégica para alcanzar altos niveles de productividad y calidad de los servicios municipales, y;

Que, estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, aprobada mediante la Ordenanza N° 349-MDSJL y contando con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el trámite para la programación del pago del servicio prestado por el bersonal del Programa "Trabaja Perú", para el desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII) del programa "Trabaja Perú", descritos en el Memorando N° 087-2021-GDA/MDSJL de fecha 18 de marzo de 2021, hasta por un monto total de S/. 82,807.50 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos Siete y 50/100 Soles), para un número total de cuarentas (40) personas y según los fundamentos y documentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de los actuados al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para el inicio de las investigaciones preliminares a fin de determinar las responsabilidades funcionales de las áreas involucradas en el presente caso.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Planificación, realizar las acciones administrativas correspondientes según sus competencias, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Econ. GONZALO ALEGRÍA VARONA GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITA SAN JUAN DE LURIGANOM